

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HA DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AUDITORÍA DE LAS CUENTAS ANUALES DE CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN S.A.U. CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2019, 2020 Y 2021 (EXPTE: CIV 002/2019)

PRIMERA.- CONSIDERACIONES PREVIAS

- **Descripción de la actividad**

Ciudad Industrial del Valle del Nalón, S.A.U. (VALNALÓN), se creó en el año 1987, como una empresa pública dependiente de la Consejería de Empleo, Industria y Turismo, por lo que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.3 h) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, forma parte del "Sector Público" y tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública.

Al fin de facilitar a las empresas licitadoras poder efectuar una oferta lo más personalizada posible a las necesidades existentes, a continuación se describen, con carácter aproximado, las siguientes magnitudes económicas relativas a VALNALÓN durante el ejercicio 2018, último ejercicio cuyas cuentas fueron aprobadas:

- Inmovilizado material, inmaterial, inversiones inmobiliarias: 6.9 millones de euros.
- Saldo de proveedores y acreedores comerciales: 193 miles euros
- Números de proveedores y acreedores comerciales con movimientos contables durante el ejercicio: aprox. 125
- Número de facturas recibidas: aprox.850
- Saldo de clientes y deudores varios: 96 miles de euros
- Número de clientes y deudores comerciales con movimientos contables durante el ejercicio: aprox. 107
- Número de facturas emitidas: aprox.1.200
- Número de trabajadores: 20
- Volumen de gastos de explotación: 332 miles de euros
- Importe neto de la cifra de negocios: 661 miles de euros

- **Datos económicos**

Conforme a la normativa mercantil, las cuentas anuales de VALNALÓN contienen actualmente:

- Balance de situación
- Cuenta de pérdidas y ganancias
- Estado de cambios en el patrimonio neto del Ejercicio
- Memoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 263 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, VALNALÓN no está obligada a fecha actual a auditar sus cuentas anuales, por lo que las audita de forma voluntaria.

- **Otros datos**

VALNALÓN dispone de una web corporativa www.valnalon.com en la que se podrá obtener mayor información de la Sociedad, con un portal de transparencia que detalla la actividad que esta realiza, así como los datos relativos a su régimen jurídico y económico.

SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de la licitación es la contratación de la prestación del servicio de auditora de las cuentas anuales de los ejercicios 2019, 2020 y 2021 de VALNALÓN de conformidad con las disposiciones legales vigentes y las normas de auditoría generalmente aceptadas, publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

TERCERA.- ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El trabajo indicado se realizara con el alcance necesario para que el adjudicatario pueda emitir opinión profesional sobre los estados contables de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, que requieren el examen, mediante la realización de pruebas selectivas, de la evidencia justificativa de las cuentas anuales y la evaluación de su presentación, de los principios y criterios contables aplicados y de las estimaciones realizadas por los Administradores de la sociedad.

Dicho alcance deberá ser establecido por el Auditor externo que resulte adjudicatario basado en la importancia relativa determinada por las normas técnicas de auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Se efectuará una evaluación de los sistemas, criterios y procedimientos de control interno adoptados por la Sociedad para el seguimiento y registro de sus operaciones, la realización de los diferentes estados contables objeto de examen y la protección de los activos de la entidad y patrimonio de la misma, con la finalidad de determinar si dicho sistema es adecuado, si los procedimientos establecidos se están cumpliendo y para establecer los alcances necesarios de revisión de las distintas áreas del trabajo de

auditoría.

El adjudicatario informará a los Administradores sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación de control interno.

Se comprobará que la contabilidad en general y las cuentas anuales y demás estados financieros, representan razonablemente la situación patrimonial y financiera y el resultado de sus operaciones de acuerdo con las normas y principios contables que le son de aplicación.

Se realizará el examen de los estados financieros, que incluirán las notas explicativas a los mismos, en las que se comenten los aspectos de importancia referentes a los principios y criterios contables aplicados y las estimaciones realizadas, así como otras informaciones necesarias para la adecuada comprensión de la situación económica- financiera y patrimonial de la Sociedad.

Es responsabilidad del socio de auditoría informar a VALNALÓN, tan pronto como lo conozca, de cualquier resultado de auditoría que por sus características pueda dar lugar a la inclusión de salvedades por incumplimiento, limitación al alcance o incertidumbres en el informe de auditoría sobre las cuentas anuales, sin perjuicio del análisis posterior que se realice para tomar la decisión que proceda.

CUARTA.- DESARROLLO DEL TRABAJO

El trabajo deberá realizarse en cada anualidad, básicamente, en dos fases:

1. Fase preliminar

El trabajo en la fase preliminar deberá realizarse sobre los estados financieros cerrados a 30 de septiembre o posteriores de cada ejercicio. La fecha límite para el desarrollo del trabajo es el 10 de diciembre de cada ejercicio.

2. Fase final

El trabajo en la fase final deberá realizarse sobre los estados financieros al 31 de diciembre de cada ejercicio, e incluirá todos los procedimientos de auditoría necesarios para poder emitir los informes requeridos en dicha fase.

QUINTA.- PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATO

El Equipo profesional adscrito al contrato será el siguiente:

- **Socio-Director (Auditor principal responsable)**: Deberá tener la condición de Socio-Director durante los últimos cinco años, y en la actualidad estar inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) como auditor ejerciente, conforme a la normativa

legal vigente. Tendrá una experiencia profesional mínima de diez años en trabajos de auditoría. Dichos extremos se acreditarán mediante Certificado del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y "currículum vitae".

El Socio-Director desempeñará las funciones de responsable de proyecto, revisión de la totalidad de los trabajos de auditoría, y responsable de la firma del informe de auditoría.

- **Auxiliar-Ayudante:** tendrá una experiencia profesional en trabajos de auditoría mínima de tres años. Este extremo se acreditará mediante "currículum vitae". A este compromiso de medios personales y materiales se atribuye el carácter de obligación contractual esencial.

SEXTA.- INFORMES A EMITIR

Tras la realización de los trabajos de auditoría se emitirán los informes requeridos, que deberán ir firmados por el Socio-Director:

1. Borrador de informe de opinión de Auditoría. El borrador de informe de opinión de auditoría deberá ser enviado al menos tres días antes de la fecha de celebración del consejo de Administración de VALNALÓN en el que se vayan a formular las Cuentas Anuales de cada respectivo ejercicio, fecha que será comunicada al adjudicatario por el responsable del contrato, la Directora Gerente de la Sociedad de VALNALÓN tan pronto como esta sea fijada.
2. Opinión Definitiva de Auditoría. Una vez formuladas las cuentas anuales por el Consejo de Administración de VALNALÓN deberá emitirse el informe de auditoría definitivo. La fecha límite de emisión de dicho informe será de diez días desde la fecha de formulación de cuentas que será comunicada por la Directora Gerente de la Sociedad de VALNALÓN tan pronto como esta sea fijada.

En Langreo, a 22 de Octubre de 2019


Marta F. Pérez Pérez
Directora Gerente